

ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-005-2019

CONTRATO NO.	PAF-ATF-O-005-2019
OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)".
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO AQUALEBRIJA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	DIEZ (10) DE JUNIO DE 2019
FECHA DE INICIO:	VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE 2019
PLAZO DEL CONTRATO:	CATORCE (14) MESES
PROYECTO(S)	OBRA
VALOR DEL PROYECTO	DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$18.396.315.114,00)
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	Seis (06) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Meses: Siete (07) de noviembre de 2019 – siete (07) de enero de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Dos (02) de enero de 2020
PLAZO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Meses: Siete (07) de enero de 2020 – siete (07) de marzo de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	2 Meses: siete (07) de marzo de 2020 – siete (07) de mayo de 2020
FECHA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	Cinco (05) de mayo de 2020
PLAZO DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 1	1 Mes: siete (07) de mayo de 2020 – siete (07) de junio de 2020

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos

ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-005-2019

legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.528.764 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO AQUALBRIJA** identificado con Nit. No. 901.285.968-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido SUSPENDER la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 cuyo objeto es la "EJECUCIÓN DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)" el día diez (10) de junio de 2019.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - "SUSPENSIÓN" del contrato dispone que: "*Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en el cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificara el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)*".
3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2020-006 de fecha veintidós (22) de abril de 2020, dirigida al Consorcio interventor Santander, solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (1) mes, dado que a la fecha no han sido subsanadas totalmente las causales generadas por el Municipio y que motivó la Prórroga No. 02 a la Suspensión No. 01.
4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000037-2020 de fecha veintidós (22) de abril de 2020, avaló la Prórroga No. 3 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de un (01) mes, más, a partir del ocho (8) de mayo de 2020 y hasta el siete (7) de junio de 2020.
5. El Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintisiete (27) de abril de 2020, recomendó al Comité Técnico prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de un (01) mes.
6. El Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de abril de 2020, tal como consta en el Acta No.191 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (01) mes.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (05) de mayo de 2020, tal como consta en el Acta No. 264 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por el término de un (1) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 01 PAF-ATF-O-005-2019

PRIMERO. – Prorrogar la Suspensión del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del día siete (07) de mayo de 2020.

Inicio de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1

Siete (07) de mayo de 2020

Plazo de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1

Un (01) mes.

Terminación de la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1

Siete (07) de junio de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga a la suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 suscrito entre LAS PARTES.

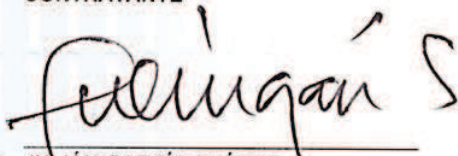
TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, se firma a los seis (06) días del mes de mayo de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



Cg
LFMC
Fca

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
C.C. 16.794.858 expedida en Cali.

Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER

LIBARDO ALFONSO VARGAS LOMBO
C.C. 79.528.764 expedida en Bogotá
Representante
CONSORCIO AQUALBRIJA